

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia  
Área de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento  
Programas Actuación Integrada**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia  
sobre aprobación del PAI de la Unidad de Ejecución D  
del PEPRI de Benimámet.*

**ANUNCIO**

Aprobación del programa de actuación integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución D del PEPRI de Benimámet.

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la propuesta de programa de actuación integrada formulada por Inmobiliaria Urbis, S.L., los informes emitidos por los servicios municipales y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I. Optar por la gestión indirecta para la ejecución de la actuación integrada correspondiente a la Unidad de Ejecución D del PEPRI de Benimámet, del PGOU de Valencia.

II. Aprobar el anteproyecto de urbanización presentado por Inmobiliaria Urbis, S.A., para el ámbito de la Unidad de Ejecución D del PEPRI de Benimámet, con la condición de que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del programa la empresa adjudicataria presente un proyecto de urbanización firmado y visado por el colegio profesional competente, que defina completamente las obras a ejecutar y en que se subsanen las deficiencias constatadas en el informe emitido por la Sección de Proyectos de Infraestructura del Servicio de Proyectos Urbanos de fecha de 14 de febrero del 2002. Se asigna el seguimiento y control de la obra al Servicio Municipal de Obras de Infraestructura.

III. Aprobar la proposición jurídico-económica presentada por Inmobiliaria Urbis, S.A., debiendo introducirse en el convenio y régimen económico-financiero del programa las correcciones que se deducen de los informes emitidos por la Sección de Programas de Actuación Integrada, la Oficina Técnica de Planeamiento y el Servicio de Proyectos Urbanos, de fechas de 5 y 4 de marzo del 2003 y de 14 de febrero del 2002, respectivamente.

IV. Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución D del PEPRI de Benimámet, adjudicando su ejecución a Inmobiliaria Urbis, S.A., debiendo presentar documentación corregida de programa en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Dicha adjudicación quedará condicionada a la aceptación de las modificaciones señaladas en los apartados anteriores en los términos descritos en el artículo 47.6 de la LRAU y a que se aporte la garantía exigida en el punto quinto de este acuerdo y la documentación exigida por la legislación sobre contratos de las administraciones públicas para contratar con la Administración, todo ello en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo. V. Advertir a Inmobiliaria Urbis, S.A., que deberá prestar garantía, financiera o real, por importe de 54.710,54 euros, en el plazo de quince días siguientes a la notificación del presente acuerdo.

VI. Se faculta al concejal delegado de Urbanismo, tan ampliamente como proceda en derecho, para dictar cuantos actos sean necesarios en orden a la plena ejecución de este acuerdo. En concreto, queda facultado expresamente para comprobar y dictar la resolución declarativa de que el urbanizador ha presentado la documentación correspondiente, subsanando las deficiencias señaladas e incorporando las correcciones impuestas.»

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, no obstante, acordará lo que estime pertinente.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo

ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a 16 de octubre de 2002.- El secretario, Pedro García Rabasa.

15532